

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 - 2019-MPH/Cz.

Caraz, **19 DIC. 2019**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00003790-2019, de fecha 17 de abril del 2019, presentado por los señores Mario Vargas Quiroz e Irma Vega Gómez, sobre Separación Convencional, el Informe N° 74-2019-MPHy/05.10, de fecha 06 de junio del 2019, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

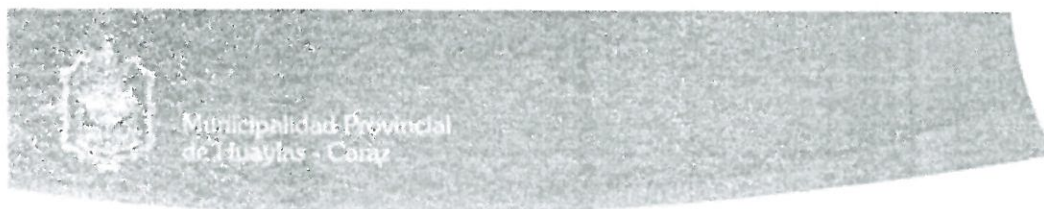
Que, mediante Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal, Promueven la Adecuada Prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, Sostenible y Armónico de su Jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, los solicitantes tienen la facultad de acogerse a lo dispuesto a la Ley N° 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la Ley así como lo señalado en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, mediante el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29227, que establece: *"Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los conyugues responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"*;

Que, con acta de matrimonio los solicitantes Don Mario Vargas Quiroz y Doña Irma Vega Gómez, contrajeron Matrimonio Civil el 14 de junio de 1990 en la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003790-2019, de fecha 17 de abril del 2019, Don Mario Vargas Quiroz y Doña Irma Vega Gómez, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando: 1) Partida de Matrimonio; Partidas de Nacimiento de sus hijos mayores; 3) Declaración Jurada de No tener hijos menores o mayores con discapacidad; 4) Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; 5) Copias de DNIs; 6) Declaración Jurada de último domicilio conyugal; 7) y el recibo de caja que acredita el pago para este procedimiento administrativo;



Que, con fecha 06 de junio del 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con concurrencia de ambas partes; quienes no se opusieron a su separación, se ratificaron en su voluntad de separarse conforme consta en el Acta que obra en autos;

Que, mediante el Informe N° 74-2019-MPHy/05.10, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, opina porque, es procedente declarar fundada la solicitud de Separación Convencional interpuesta por los cónyuges Don Mario Vargas Quiroz y Doña Irma Vega Gómez, en consecuencia se les declara separados legalmente a los mismos, que se suspenda los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por los cónyuges **Don MARIO RONALD VARGAS QUIROZ y Doña IRMA ESTELA VEGA GÓMEZ**, en consecuencia se les declara separados legalmente a los mismos, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE